

Ushuaia, 29 de octubre de 1984.-

VISTO: El expediente H.C.D. nº 185/84, por el que se tramita la sanción de un proyecto de ordenanza que reglamenta la instalación de juegos mecánicos para la práctica de fútbol de mesa, y

CONSIDERANDO:

Que el tema de referencia no se encuentra reglamentado en nuestra comuna.

Que de acuerdo a lo previsto en el decreto-ley 2191/57, artículo 67, este Cuerpo cuenta con atribuciones para resolver sobre el particular.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la instalación de juegos mecánicos para la práctica de fútbol de mesa (metegol) en cuyo desarrollo tenga prioridad la habilidad y destreza de los participantes.

ARTICULO 2º.- Los locales para ser habilitados para la práctica del entretenimiento indicado en el artículo anterior deberán reunir las siguientes características y sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias para la habilitación comercial.

- a) Poseer una superficie acorde con la cantidad de aparatos a instalar.
- b) Su frente o fachada no podrá ser inferior a la cuarta parte de su fondo.
- c) Deberán permitir una amplia visualización desde el exterior al interior y contar con total iluminación, contando con acceso directo desde la vía pública, no pudiendo



///... conectarse con otro tipo de locales a excepción de galerías de comercio.-

d) No podrán instalarse a menos de TRECIENTOS (300) metros peatonales de la entrada de un establecimiento, oficial o privado destinado a la enseñanza primaria o secundaria, así como de un templo de cualquier religión.-

e) Deberán distar como mínimo QUINIENTOS (500) metros peatonales uno de otro.-

f) Se prohíbe la instalación de dichos juegos en locales bajo nivel o en aquellos que estén habilitados como café y bar, con despacho de bebidas alcohólicas.-

g) La superficie mínima exigible para cada aparato instalado o a instalar no podrá ser inferior a los 2,50 m².-

h) Servicios sanitarios conforme a las disposiciones en vigencia.-

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, será necesario para el funcionamiento de la actividad:

a) No permitir el acceso de menores que porten útiles escolares o vistán uniformes o ropas escolares.-

b) A partir de las VEINTE (20,00) horas en épocas de invierno y VEINTIDOS (22,00) horas en la de verano no se permitirá el acceso y/o permanencia de menores de DIECISEIS (16) años de edad, salvo que se encuentren acompañados de sus padres o tutores.-

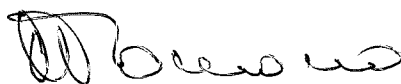
c) Contar con el personal de vigilancia necesario para el control del orden.-

ARTICULO 4º.- En los locales habilitados se podrá ejecutar música, con sujeción a las disposiciones vigentes respecto a ruidos molestos.-

ARTICULO 5º.- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas conforme al Régimen de Penalidades vigente o en su defecto en la reglamentación de la presente.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

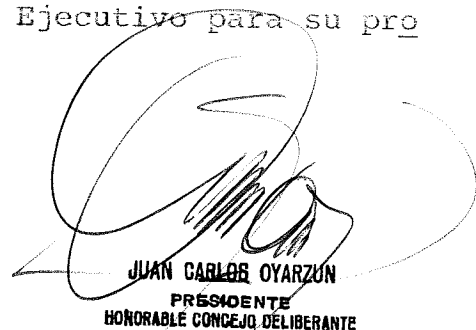
flc.



Lic. JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 125

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17/10/84.-



JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



USHUAIA, 13 NOV 1984

C VISTO: La Ordenanza nro. 125 /84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se reglamenta la instalación y puesta en marcha de locales con juegos electrónicos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Nro. 125 /84, mediante la // cual se reglamenta la Instalación y puesta en marcha de locales con juegos electrónicos.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN EL PRESENTE Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. dése copia al Boletín / Oficial del Territorio y al Honorable Concejo Deliberante. Cumplido ARCHI VESE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 1006 /84.-

ES COPIA FIEL

ESTABILLO
ROSA GUEL.
LEONIDAS
LEPEL

ROSA GUEL.
SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL

MARI SOL CARDEKAS
Jefa División de
Departamento de
Municipalidad de Ushuaia